CBNK Ingeniería | Banco Caminos | caminoscv Comunidad Valenciana | Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES COLEGIALES ENTRE CBNK Y LA DEMARCACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

En València, 8 de septiembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Pozo Lozano con NIF[redacted] y **D. Juan Manuel García Conde**, con DNI[redacted] ambos mayores de edad, de nacionalidad española, en nombre y representación de **CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A**. (en adelante indistintamente, "**CBNK**" o el "**Banco**"), entidad de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Almagro, 8 - 28010, Madrid, con N.I.F. A-28.520.666 y domicilio social en Madrid en la calle Almagro n.º 8, en su condición de apoderados mancomunados con facultades suficientes en virtud de la escritura de poder otorgada el 16 de abril de 2024, ante el Notario de Madrid, D. José Blanco Losada, con el nº 1873 de su protocolo; y, escritura de poder otorgada el 27 de febrero de 2024, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Perez-Coca Crespo, con el nº 960 de su protocolo, respectivamente; ambas debidamente inscritas en la hoja registral abierta a la entidad en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la Corporación de Derecho Público**, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**, con domicilio en Calle Almagro, 42, provista de CIF Q2867009I (en adelante, el **"Colegio"** o "el "**CICCP**"), debidamente representada en este acto por **D. Javier Machí Felici**, con DNI[redacted] en su condición de Decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana, con domicilio en la calle Luis Vives 3, 46003 Valencia, mayor de edad, de nacionalidad española, de acuerdo con la representación legal reconocida por el artículo 37.1 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, autorizado para la firma de este acuerdo por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de 21 de julio de 2025, que se adjunta como Anexo 1 de esta Adenda.

En adelante, el Banco y el Colegio serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada uno de ellos como la "**Parte**".

Las Partes, reconociéndose mutuamente plena legitimidad y capacidad legal para formalizar el presente convenio

EXPONEN

I. Que con fecha 24 de abril de 2025 CBNK y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, firman un convenio colaboración entre ambas entidades para establecer las acciones, el procedimiento y los compromisos que asumen las partes y canalizar la

colaboración de Banco Caminos, dando soporte y patrocinio, en las actividades del Colegio encaminadas a mejorar la prestación de servicios en beneficio de los colegiados, en adelante el "Convenio".

II. Que entre las líneas de colaboración del Convenio se encuentra el "Patrocinio de las actividades de la Demarcación", en la cláusula 3.D. Patrocinio de las actividades de las Demarcaciones.

III. Que en cumplimiento del fin de la cláusula 3.D del Convenio, el Colegio, la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio y CBNK, ambas partes han convenido la formalización de la presente Adenda al Convenio de colaboración (en adelante, la "Adenda"), que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no regulado en ellas por lo pactado en el Convenio:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Las Partes de común acuerdo, colaborarán en diferentes acciones determinadas en la presente Adenda

Segunda. - Actividades, eventos y prestaciones mínimas de la colaboración

- **Colaboración y Patrocinio de los siguientes actos o eventos:**
  - Premios que la Demarcación entrega en la Universidad Politécnica de Valencia al mejor expediente de un alumno de grado en ingeniería civil que vaya a cursar el máster de ingeniería de caminos, canales y puertos en esa UPV.
  - Colaboración en otras acciones en las Escuelas de València y Alicante, promovidas por estas, a su criterio (semana de la Ingeniería, charlas temáticas, etc.)
  - Actividades de las diferentes comisiones de la Demarcación.
  - Actividades del Club de Golf y del Club de Senderismo de la Demarcación.
  - Jornadas conjuntas, formativas/técnicas, relacionadas con productos bancarios que al banco le interese difundir en nuestras instalaciones.
  - Entrega de insignias y/o diplomas a los colegiados que cumplen 50 años de profesión.
  - Celebración del 50 aniversario de la fundación de la Demarcación (año 2025).
  - Celebración de un concierto solidario para los afectados por la DANA, que previsiblemente tendrá lugar en diciembre de 2025. Esta colaboración quedaría fuera del convenio general y debería ser tratada de forma especial o singular.

Las prestaciones mínimas asociadas a dichos eventos son:

- Incorporación del logotipo en folletos, roll-ups, etc. (siempre que se produzca material gráfico relacionado con el evento).
- Incorporación del logotipo en las convocatorias digitales.
- Referencia en redes sociales. Incorporación del logotipo y banners en las publicaciones digitales periódicas de la Demarcación. Los banners serán proporcionados por CBNK según su política de difusión institucional.
- Participación institucional y representativa de CBNK en los actos y eventos. CAMINOS CV se compromete a informar con la debida antelación sobre la planificación de dichos actos, facilitando así la coordinación y la valoración conjunta de la presencia de CBNK en los mismos
- Incorporación al Jurado de los diferentes premios de la Demarcación de la C. Valenciana.
- Incorporación del logotipo de CBNK en las camisetas oficiales de los equipos deportivos de CAMINOS COMUNIDAD VALENCIANA financiadas por CBNK.

Tercera.- Precio, facturación y forma de pago

Las Partes acuerdan que el coste de la colaboración y patrocinio de estos eventos asciende a **8.000 € anuales** en el periodo de vigencia de la adenda (en adelante, el "**Pago**"), esta vigencia es durante el año 2025 y 2026.

CBNK efectuará el pago en los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura del CICCP, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente titularidad del CICCP:ES88 0234 0001 0110 0414 0925.

La forma de pago anual podrá ser dividido en plazos mensuales hasta el mes de diciembre.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, bajo ningún concepto, se devengará pago alguno por parte de CBNK.

Cuarta.- Duración

La presente adenda entrará en vigor el día 8 de septiembre de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, renovándose previo acuerdo de la Cláusula Primera de esta adenda.

La presente Adenda dejará de estar en vigor desde el mismo momento en el que el Convenio quede resuelto por cualquier causa conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio.

Quinta.- Seguridad de la información.

El colegio deberá establecer las medidas técnicas y organizativas capaces de garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad de la información del Banco tratada, obtenida y/o generada en el marco de la prestación de los Servicios y acreditar, si así se considera, al Banco la implantación de las mismas, así como a dar a conocer a sus empleados las Medidas de Seguridad y las consecuencias de su incumplimiento.

Sexta. Integridad y ratificación del convenio.

Las Partes ratifican todos los acuerdos y cláusulas del Convenio y acuerdan que en todo lo que no se regule expresamente en la presente Adenda se regule e interprete conforme a los pactos y cláusulas del Convenio.

Séptima.- Ley aplicable y jurisdicción.

La presente Adenda queda sometido a la legislación española.

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se resolverán ante los Juzgados de Madrid, capital.

CBNK BANCO DE COLECTIVOS S.A.

Fdo. **D. MANUEL POZO LOZANO**

Fdo. **D. JUAN MANUEL GARCÍA CONDE**

DEMARCACIÓN DE LA C. VALENCIANA del CICCP

Fdo. **D. JAVIER MACHÍ FELICI**